



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DÉPARTAMENTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y PERSONAL
ÁREA DE CONTROL DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN

BCC

**SE ABSTIENE DE TOMAR RAZÓN Y
EN SU LUGAR, REGISTRA LOS
DECRETOS N°s 555, 556, 565, 567, 568,
569, 570, 571, 572, 573, 574, Y 575,
TODOS DE 2019, DEL MINISTERIO
DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

07 FEB 2020
SANTIAGO,

N° 3.556



2130202002073556

Esta Entidad de Control ha debido abstenerse de tomar razón de los documentos de la suma, mediante los cuales se dispone la modificación de los actos administrativos que en cada caso se indica, por cuanto según lo establecido en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General, aquellos instrumentos no se encuentran afectos a dicho trámite.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que se ha procedido al registro de los aludidos decretos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, N° 5, de la precitada resolución N° 6, de 2019.

En consecuencia, se han registrado los actos administrativos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
ARIEL GRINSPUN SIGUELNITZKY
JEFE DE ÁREA DE CONTROL DE PERSONAL (S)
DÉPARTAMENTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y PERSONAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE**

18114872



Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

Gobierno de Chile

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

30 ENE. 2020

MODIFICA PENSIÓN DE GRACIA
DUE INDICA

DECRETO SUPREMO N° 575

MENSAJE DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

19 NOV 2020

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 05 DE NOVIEMBRE DE 2019

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
20 DIC 2020
RECIBIDO

REGISTRO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART JURIDICO		
DEPT R Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL		
SUB. DEP C CENTRAL		
SUB. DEP E CUENTAS		
SUB. DEP C P Y BIENES NAC		
DEPART AUDITORIA		
DEPART V.O.P.U.Y.T		
SUB. DEP MUNICIP		

REFRENDACION

REF POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
ANOT POR	\$ _____
IMPUTAC	_____
DEDUC DTO	_____

REGISTRADO
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

08 FEB. 2020

AREA DE CONTROL DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE PREVISION SOCIAL Y PERSONAL

3556

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 Nº 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley Nº 18.056, del Ministerio del Interior, que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia por el Presidente de la República; el Decreto Supremo N° 1.928 de 1981, del Ministerio del Interior, que crea Comisión Especial que señala y establece normas de tramitación para peticiones que indica; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar determinados actos por orden del Presidente de la República, el Decreto Supremo N° 60 de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que modifica Decreto N° 19 de 2001, que faculta a los Ministros de Estado para firmar determinados actos por orden del Presidente de la República; el Decreto Supremo N° 944, de fecha 13 de julio de 2015, del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, en virtud de Decreto Supremo N° 944, de 13 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó una Pensión de Gracia equivalente a un 50% de ingreso mínimo no remuneracional a Carolina Olga Cuevas Zamora, cédula de identidad N° 1 [REDACTED], facultando a su madre, doña Sandra del Carmen Zamora Azocar, cédula de identidad N° 1 [REDACTED] para cobrar la referida pensión.

2º Que, la pensión referida, fue otorgada hasta los 18 o 24 años, siempre que la beneficiada acreditara la calidad de alumno regular al inicio de cada año lectivo.

3º Que, la beneficiada ya individualizada precedentemente, actualmente tiene 20 años y ha cumplido con la obligación de acreditar su calidad de alumna regular al inicio de cada año lectivo,



sin embargo, fue diagnosticada con una enfermedad renal crónica terminal, cuyo tratamiento implica realizarse hemodiálisis tres días a la semana, situación a que dificultado que la beneficiada pueda asistir regularmente a clases.

4° Que, de acuerdo a lo establecido en certificados médicos y documentación adjunta

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese lo establecido en el artículo segundo del Decreto Supremo N° 944, de fecha 13 de julio de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en aquella parte en que se concede la pensión a Carolina Olga Cuevas Zamora, hasta los 18 o 24 años de edad, y otórguese esta Pensión de Gracia a la beneficiada Carolina Olga Cuevas Zamora, cédula de identidad N° [REDACTED] de manera vitalicia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Manténgase, en lo demás, inalterable lo dispuesto mediante decreto supremo N° 944, de 13 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



GONZALO FERNANDO BLUMEL MAC-IVER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Acción Social
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Archivo

